

G&E Investment

Asesores en inversiones independientes

Guía de Servicios de Inversión

Ignacio Vallarta #1 Piso 5, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P.06030

Tel. (55) 5705-0318 (55) 5705-0680

www.gyeinvestment.com

contacto@gyeinvestment.com

Síguenos en nuestras redes sociales

 GYEINVESTMENT

 GYEINVESTMENT

 G&E Investment

Índice

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV
2. Advertencias
3. Sustento legal
4. Servicios
5. Valores o Instrumentos financieros
6. Comisiones
7. Política para la diversificación de las carteras de inversión
8. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés
9. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV

GYE Investment Asesores en Inversiones Independientes S.A. DE C.V. (el Asesor) se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el folio número 30102-001-(14603)-11/01/2018, con efectos a partir del 11 de Enero de 2018. En términos de la Ley del Mercado de Valores

2. Advertencias

- a. La CNBV está facultada para supervisar exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (gestión de inversiones discrecional), así como los servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada –asesoría directa-;
- b. La CNBV carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor, y
- c. Que la inscripción en el registro de Asesores en inversiones de la CNBV de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego del Asesor a las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada

3. Sustento legal

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y las modificaciones que llegasen a realizarse, particularmente las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio, 26 de octubre del 2015 y 9 de febrero del 2016.

4. Servicios

G&E prestara los siguientes servicios de inversión asesorados

- ✓ **Gestión de Inversiones:** Este servicio implica la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas discretionales, entendiendo por estas cuando el cliente autoriza a G&E para actuar a su arbitrio, conforme la prudencia le dicte, realizando únicamente operaciones razonables y cumpliendo el marco general de actuación que se le haya formulado al cliente.
- ✓ **Asesoría de Inversiones:** Se refiere a recomendaciones o consejos personalizados ya sea de manera oral o escrita, que sugieran a un cliente la toma de decisiones de inversión. Al contratar asesoría de inversiones no se podrá entender que la realización de operaciones al amparo de dicho servicio se lleve a cabo como ejecución de operaciones, incluso cuando exista una instrucción del cliente.
- ✓ **Recepción de instrucciones y transmisión de órdenes:** G&E podrá recibir instrucciones y transmitir las órdenes correspondientes que reciba de sus clientes, a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior, de acuerdo al mandato otorgado por estos últimos, en el que se encuentra facultado para girar instrucciones a

nombre y por cuenta de estos a los Intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores.

Clasificación de clientes.

Para la prestación de servicios de inversión, los clientes se clasifican en las categorías que adelante se precisan, mismas que determinan las obligaciones que tenemos que cumplir en la prestación de los mismos:

Cientes Sofisticados: Persona que acredite haber mantenido en promedio durante los últimos 12 meses al momento de su manifestación, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 de unidades de inversión, caso en el cual deberá suscribir el formato de manifestación con los requisitos para ser considerado con tal carácter. Es importante mencionar que al contar con esta categoría, se entiende que para efectos de la prestación de servicios de inversión, cuenta con experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como con la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en su patrimonio.

5. Valores o Instrumentos financieros

Nuestras estrategias de inversión incorporan valores tanto nacionales como extranjeros que se cotizan en los mercados de valores, se incluye una lista de los principales valores.

Mercado de Capitales de Renta Variable

- ✓ Acciones de las emisoras listadas en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados emitidos por Fideicomisos de Infraestructura en Bienes Raíces ("Fibras") listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados de Capital de Desarrollo ("CCDES") listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC"), incluyendo acciones, ETFs, fondos, y otros valores

Mercado de Capitales de Deuda

- ✓ Bonos y Obligaciones de Largo Plazo emitidos por el Gobierno Federal en pesos y UDIS
- ✓ Certificados de Vivienda ("Cedevis") listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados Bursátiles TFOVIS listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Obligaciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados Bursátiles de largo plazo listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados de Participación Inmobiliarios ("CPI") listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Certificados de Participación Ordinaria ("CPO") listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Pagarés de Mediano Plazo

Mercado de Dinero

- ✓ Reportos

- ✓ Certificados de la Tesorería de la Federación (“Cetes”)
- ✓ Instrumentos emitidos por Instituciones de Banca Múltiple como son Certificados de Depósitos (“Cedes”), Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (“PRLVs”) y Aceptaciones Bancarias (“ABS”), entre otros
- ✓ Certificados Bursátiles corto plazo listados en la Bolsa Mexicana de Valores
- ✓ Mercado de Divisas
- ✓ Operaciones de compra y venta de divisas

Instrumentos Financieros Derivados

- ✓ Warrants sobre índices, acciones, divisas y materias primas, emitidos por instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras tanto nacionales como extranjeras
- ✓ Notas Estructuradas sobre índices, acciones, divisas y materias primas, emitidos por instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras tanto nacionales como extranjeras
- ✓ Opciones sobre índices, acciones, divisas y materias primas
- ✓ Futuros, Forwards y Swaps de Divisas y Tasas de Interés - Opciones

G&E también presta servicios asesorados a clientes que tienen cuentas con instituciones financieras fuera de México, para lo cual desarrollamos diferentes estrategias de inversión acordes al perfil del cliente. Para dichas estrategias incorporamos otros valores financieros que se cotizan en mercados internacionales de capitales, deuda, dinero, materias primas e instrumentos financieros derivados. Las estrategias incorporan fondos de inversión que invierten en los valores arriba descritos y que además pueden utilizar derivados financieros (“Hedge Funds”).

6. Comisiones

Actualmente G&E cobra 2 tipos de comisiones en 3 modelos diferentes, ordinaria y extraordinaria (comisión por desempeño) que se puede seleccionar por el cliente dependiendo de forma individual o en conjunto, al 100% sobre resultados es decir cobrables únicamente si se cumplan los mínimos establecidos por el cliente.

➤ **Comisión única Anualizada sobre los activos bajo administración:**

En este tipo de cobro de comisión los rangos se encuentran entre 1% al 4% anualizado liquidables de forma mensual, bimestral y trimestral dependiendo de las necesidades del cliente sobre el valor total de los activos en administración, comisión que se cobrara únicamente si el saldo al corte del periodo solicitado (mensual, bimestral y trimestral) resulta positivo.

➤ **Comisión ÚNICAMENTE sobre los rendimientos**

Este tipo de cobro de comisión se encuentra entre los rangos de 18% al 25% **únicamente** sobre los rendimientos generados por el portafolio de inversión administrado al corte del periodo seleccionado (mensual, bimestral y trimestral). Comisión que se cobrara únicamente si el saldo a final del periodo es igual o mayor a los mínimos establecidos por el cliente (contra mercado).

➤ **Comisión en conjunto**

Este tipo de comisión se encuentra entre los rangos 1.25% al 1.95% anualizado y una comisión extraordinaria ÚNICAMENTE sobre los rendimientos obtenidos con activos en renta variable siempre y cuando se cumpla con los mínimos establecidos por el cliente que va desde 10% y máximo el 18%

Cálculo de las comisiones o contraprestación:

Modelo 1: Comisión única Anualizada sobre los activos bajo administración

Cobro único mensual, bimestral o trimestral a elección del propio cliente por concepto de los servicios de inversión asesorados de G&E es igual a la sumatoria del Saldo diario de la cuenta multiplicado por la tasa anualizada correspondiente a la comisión pactada con el cliente, dividido entre 360 días.

Sumatoria (Saldo promedio*Comisión Anualizada/360)

Criterio: En este modelo la comisión que cobrara G&E solo se efectuara si al final del periodo que el cliente solicite para la entrega de sus resultados (mensual, bimestral, trimestral) el portafolio asesorado o gestionado resulta con un saldo ÚNICAMENTE positivo al periodo anterior indistinto de comparación con mercados o instrumentos, contemplando así que el cliente no solicitara comparaciones o mínimos a generar, en el caso de que el saldo sea negativo comparado con el periodo anterior G&E no realizara cobro alguno respecto del servicio prestado

Modelo 2: Comisión en conjunto

Cobro único mensual, bimestral o trimestral a elección del propio cliente por concepto de los servicios de inversión asesorados de G&E es igual a la sumatoria del Saldo diario ÚNICAMENTE SOBRE LO ASESORADO O GESTIONADO EN INSTRUMENTOS DE DEUDA y un cobro extraordinario Únicamente sobre las utilidades generadas ÚNICAMENTE SOBRE EL CAPITAL ASESORADO O ADMINISTRADO EN RENTA VARIABLE.

Sumatoria (Saldo promedio diario EN DEUDA*Comisión Anualizada/360) = x
(Utilidad del portafolio EN RENTA VARIABLE al cierre del periodo*comisión sobre resultados)=y
Sumatoria de los 2 cálculos

X+Y

Criterio: En este modelo la comisión que cobrara G&E sobre el capital gestionado o asesorado en INSTRUMENTOS DE DEUDA se cobrara únicamente si el saldo de ese porcentaje de capital resulta positivo contra el cierre del periodo anterior y la comisión cobrada sobre las utilidades de el porcentaje de capital del portafolio que sea asesorado o gestionado en RENTA VARIABLE se cobrara únicamente si al final del periodo este porcentaje es igual o mayor al instrumento, índice o mercado al que el cliente solicita se compare, de no cumplir con alguno de los criterios mencionados G&E no realizara cobro alguno, los instrumentos, índices o mercados serán comparados con los siguientes:

- ✓ Tasa libre de riesgo
- ✓ Primeros 5 fondos de liquides diaria (Únicamente Portafolio Conservador)
- ✓ IPC
- ✓ Mercados e índices internacionales (en el caso de que los activos se inviertan en dichos mercados)

Aceptando comparaciones con algún otro instrumento que guarden congruencia contra el tipo de mercado a invertir los activos del portafolio.

Modelo 3: Comisión ÚNICAMENTE sobre los rendimientos

Cobro único ,mensual, bimestral trimestral a elección del propio cliente por concepto de los servicios de inversión asesorados de G&E es igual a la Utilidad del portafolio asesorado o gestionado por la tasa directa pactada con el cliente.

(Utilidad del portafolio al cierre del periodo*comisión sobre resultados)

G&E no proporciona ningún otro servicio diferente a los Servicio de Inversión Asesorado, por lo que no requiere diferenciar contraprestaciones por cualquier otro

concepto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de las Disposiciones de servicios de inversión.

Cualquier modificación a la política de cobro de comisiones, aumento, disminución, cambio en la composición o naturaleza de las mismas serán informadas al cliente a través de la presente guía de inversión, misma que podrá ser consultada a través de nuestra página Web www.gyeinvestment.com de la red mundial denominada internet.

Criterio: En este modelo la comisión que cobrara G&E solo se efectuara si al final del periodo que el cliente solicite para la entrega de sus resultados (mensual, bimestral, trimestral) el portafolio asesorado o gestionado resulta con un saldo igual o mayor al instrumento, índice o mercado a comparar de lo contrario G&E no realizara ningún cobro respecto del servicio prestado.

El total del portafolio será comparable con los siguientes índices, instrumentos o mercados

- ✓ Primeros 5 fondos de liquides diaria (Únicamente Portafolio Conservador)
- ✓ Inflación (Únicamente Portafolio Conservador)
- ✓ Tasa libre de riesgo
- ✓ IPC
- ✓ Mercados e índices internacionales (en el caso de que los activos se inviertan en dichos mercados)

Aceptando comparaciones con algún otro instrumento que guarden congruencia contra el tipo de mercado a invertir los activos del portafolio.

7. Política para la diversificación de las carteras de inversión

a. Para determinar los productos financieros en los que se sugerirá invertir se considerará:

- ✓ La relación entre dichos productos financieros y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión, tomando en cuenta el valor en riesgo de los productos recomendados.
- ✓ El plazo que se estima adecuado para mantener la inversión del cliente.
- ✓ Los límites máximos de inversión por tipo producto financiero.
- ✓ Las bases de comparación del rendimiento de la inversión que se usarán como referencia.

b. La política de inversión que se seguirá en cada estrategia de inversión, la que podrá ser:

- ✓ Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima

de la base de referencia, o

- ✓ Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia.
- ✓ c. Los lineamientos con respecto a:
 - ✓ La liquidez de la cartera de inversión.
 - ✓ La contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento, en su caso.

d. El criterio de selección con respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, consideran la relación con:

- ✓ El sector económico de la sociedad.
- ✓ La bursatilidad de la emisión.
- ✓ La pertenencia de la acción a un determinado índice bursátil (nacional o extranjero).
- ✓ La política de dividendos de la sociedad.
- ✓ La nacionalidad de la sociedad.
- ✓ El tamaño de la sociedad.
- ✓ Otros aspectos que resulten relevantes para el cliente.

e. El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, consideran la relación con:

- ✓ La duración objetivo de la cartera de inversión.
- ✓ La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora (gubernamental, estatal, municipal, bancario, de sociedades, fideicomisos o una mezcla).
- ✓ La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ ENTENDER QUE LA ASESORÍA GARANTIZA EL RESULTADO O EL ÉXITO DE LAS INVERSIONES O SUS RENDIMIENTOS.

Adicionalmente se contemplara la siguiente tabla de diversificación aprobada por el consejo de análisis de G&E:

Portafolio	Preservacion de capital	Conservador	Moderado	Agresivo	Especulativo
Maximo en Renta Variable	0%	20%	55%	85%	100%
Instrumentos					
Valores Gubernamentales	100%	100%	100%	100%	100%
Bancarios	100%	100%	100%	100%	100%
Corporativos	30%	50%	60%	80%	100%
Fondos de Inversion de deuda	100%	100%	100%	100%	100%
Fondos de Inversion de Renta Variable	0%	20%	55%	85%	100%
Acciones Nacionales	0%	20%	55%	85%	100%
Acciones Internacionales	0%	0%	30%	50%	100%
Trackers y Fibras	0%	0%	20%	40%	80%
Notas estructuradas	0%	0%	20%	60%	80%
Productos Derivados	0%	0%	0%	30%	50%

8. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés

- A. Todo integrante de G&E debe de conocer, interpretar correctamente, respetar e implementar estrictamente las leyes, normativas y/o regulaciones vigentes de la LMV.
- B. Todo Integrante de G&E no debe de participar en conflictos que le lleve a transgredir las leyes, normativas y/o regulaciones emitidas por autoridades y organismos oficiales, así como las normas descritas en este documento.
- C. Todo Integrante de G&E deberá de actuar de manera objetiva y profesional, separando cualquier tipo de relación personal o familiar en el desempeño de sus funciones. Se considera totalmente inaceptable la práctica de pagar o solicitar pagar sobornos, otorgar o recibir dádivas, dinero, obsequios o recompensas como retribución por actos que tengan relación con el trabajo que desempeñan.
- D. Todo Integrante de G&E deben apegarse a las normas de conducta vigentes en los mercados de valores a fin de proteger los intereses de los inversores.
- E. Cualquier Integrante de G&E que cuente con información confidencial y relevante que pueda afectar el valor de una inversión no deberá actuar basado en esta información, ni permitir o provocar que otros lo hagan.
- F. En la toma de decisiones se deben de utilizar criterios razonables y adecuados al realizar sus análisis, recomendaciones o decisiones de inversión, con fundamento en un estudio profundo de la información disponible y las investigaciones pertinentes.
- G. Los Integrantes de G&E deben reconocer cuando se encuentran ante un posible o actual conflicto de interés, tomando en cuenta que: son situaciones que podrían afectar su capacidad de decidir objetiva e independientemente, o que puedan interferir con las obligaciones aceptadas para con los clientes y/o la compañía.

9. Mecanismos para la recepción y atención de aclaraciones y reclamaciones:

El Asesor recibirá y atenderá las reclamaciones relacionadas a los servicios de asesoría de sus clientes por escrito al correo electrónico contacto@gyeinvestment.com

Las reclamaciones deberán presentarse indicando los siguientes datos:

- a. Nombre y domicilio del reclamante;
- b. En su caso, nombre y domicilio del representante o persona que promueve en su nombre, así como el documento en que conste dicha atribución;
- c. Descripción del servicio que se reclama, y relación sucinta de los hechos que motivan la reclamación;
- d. Documentación que ampare la contratación del servicio que origina la reclamación.

Los clientes pueden a su elección presentar su reclamación ante CONDUSEF.

Las aclaraciones y reclamaciones serán contestadas por escrito al cliente en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El asesor o promotor será quien comunicará al cliente formalmente la resolución de la reclamación

G & E